Nota DNC N° 5363 /2021

Asunción, 05 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396933
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión
Entidad	Municipalidad de Yguazú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de firma de los firmantes del CDP con sus respectivos cargos, el Sr. Luciano Vergara no se encuentra registrado como responsable de la UAF (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
2. Solicitamos a la convocante ampliar la vigencia del seguro de Responsabilidad profesional que han indicado en el anexo b numeral 30, teniendo en cuenta lo indicado en los indicadores del cumplimiento del contrato.
3. Solicitamos a la convocante unificar criterios referente a los años de experiencia requerida, teniendo en cuenta la asignación de puntajes para cuatro años de experiencia, sin embargo mas abajo en el mismo criterio indican 5 años de experiencia como mínimo.
4. Clausula 10 de la proforma de contrato - Solicitamos a la convocante establecer vigencia de la garantía del seguro de responsabilidad profesional

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)